

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 1985-

14055

La apoderada judicial del señor MARIO ORREGO LOPEZ eleva derecho de petición, por medio del cual solicita información sobre el número del proceso adelantado por la señora RITA VIRGINIA PEÑA contra MARIO ORREGO LOPEZ, el desarchivo del mismo, y el levantamiento de la medida cautelar si hay lugar a ello, decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-0063333, y para tal efecto la elaboración del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

Sea lo primero advertir a la solicitante que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos: Mediante auto de esta misma fecha se dispuso:

“Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del señor MARIO ORREGO LOPEZ y revisado el expediente de ALIMENTOS y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA de la referencia, en su orden se DISPONE:

1.- El proceso de alimentos y aumento de alimentos adelantado por la señora RITA VIRGINIA PEÑA en representación de sus hijos MARIO FERNANDO, CAROLINA y OSCAR EDUARDO ORREGO PEÑA, menores de edad para ese entonces, contra MARIO ORREGO LOPEZ, fue radicado en este Despacho el 27 de marzo de 1985, bajo el número 14055, Tomo XIII, folio 123.

2.- En cuanto al desarchivo del proceso en comento, téngase en cuenta la peticionaria que el mismo ya fue desarchivado, quedando físico en la secretaria del Juzgado, a disposición de las partes.

3.- Respecto al levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-0063333, y atendiendo que en la actualidad los alimentarios cuentan como más de 43 años de edad, y que la finalidad de la misma era la garantía de los alimentos futuros de los entonces menores de edad, se accede a tal pedimento, en consecuencia, se DECRETA el levantamiento de dicha medida.

Para tal efecto líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), advirtiéndole que dicho inmueble queda a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO FLAMINGO contra el acá demandado MARIO ORREGO LOPEZ, radicado bajo el número 2004-00375, comunicado a este Juzgado con oficio No. 1355 del 15 de julio de 2004.

Reconocer personería a la Doctora LINA KAMILA HERRAN ROSERO como apoderada judicial de MARIO ORREGO LOPEZ en los términos y para los fines del poder conferido. “

Comuníquesele por correo electrónico a la peticionaria y remítase copia de este proveído y del auto de esta misma fecha que se ha hecho mención.

CUMPLASE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00bdf1a922992b81f3b73b6e3e0a2122c3d67507fcbbe75de471edaf602a3fa

Documento generado en 10/08/2021 03:09:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>